



AUTORIZA A GINGER DEL CARMEN MARTINEZ ZAROR PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 NOV 2009

R. EX. Nº 3781

VISTO: Lo solicitado por Ginger del Carmen Martínez Zaror mediante C.I. SUBPESCA N°11.089-2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 347/2009, contenido en Memorandum Técnico (P.INV.) N° 347/09, de fecha 7 de Septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de fauna íctica en el río Relhue, IX Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción; los Decretos Exentos N° 303 y N° 1405, ambos de 2006, y N° 1831 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Ginger del Carmen Martínez Zaror, R.U.T. N° 9.786.879-4, con domicilio en Etchevers N° 158, Edificio Enterría, oficina N° 309, Viña del Mar, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Caracterización de fauna íctica en el río Relhue, IX Región**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un análisis temporal de las condiciones físico-químicas del agua como hábitat para la biota acuática, describir física y químicamente el hábitat de los peces, identificar los peces en el área de estudio y describir el ensamble de flora acuática acompañante de la biota.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de Abril de 2010, ambas fechas inclusive, en la cuenca del río Relhue, de la IX Región, en 5 estaciones de muestreo individualizadas en los Términos Técnicos de Referencia citado en Visto.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá coleccionar, con devolución, mediante pesca eléctrica y chinguillos auxiliares, las siguientes especies nativas e introducidas:

<i>Especies nativas</i>	<i>Nombre común</i>
<i>Aplochiton zebra</i>	Peladilla
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Brachygalaxias gothei</i>	Puye chico
<i>Brachygalaxias bullocki</i>	Puye
<i>Bullockia maldonadoi</i>	Bagrecito

<i>Geotria australis</i>	Lamprea de bolsa
<i>Mordacia lapicida</i>	Lamprea de agua dulce
<i>Cheirodon galusdae</i>	Pocha de los Lagos
<i>Diplomystes nahuelbutaensis</i>	Bagre /Tollo
<i>Trichomycterus chiltoni</i>	Bagrecito
<i>Trichomycterus areolatus</i>	Bagrecito
<i>Nematogenys inermis</i>	Bagre grande
<i>Galaxias maculatus</i>	Puye/Truchita/Coltrao
<i>Odontesthes mauleanum</i>	Cauque /pejerrey
<i>Odontesthes brevianalis</i>	Cauque
<i>Odontesthes debunei</i>	Pirihuelo
<i>Odontesthes molinae</i>	Cauque de Molina
<i>Basilichthys australis</i>	Pejerrey chileno
<i>Percichthys trucha</i>	Perca truca o trucha criolla
<i>Percichthys melanops</i>	Trucha negra o trucha criolla
<i>Percilia gillissi</i>	Carmelita o coloradita
<i>Percilia irwini</i>	Carmelita de Concepción"
<i>Eleginops maclovinus</i>	Róbalo
<i>Mugil cephalus</i>	Lisa
<i>Especies introducidas</i>	Nombre común
<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Trucha arcoiris
<i>Salmo trutta</i>	Trucha fario

Los ejemplares que se capturen deberán ser devueltos vivos y en buenas condiciones al medio en los mismos puntos donde sean extraídos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la solicitante podrá coleccionar, con el mismo arte de pesca, un máximo de 6 ejemplares de cada una de las especies introducidas, en cada estación de muestreo, para fines de estudio en laboratorio.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa el cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento N° 303 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares de muestreo en que se realizarán las actividades de captura y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final que contenga los resultados y conclusiones del estudio en el mes inmediatamente posterior al de su término. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL versiones 97, 2000, 2003 ó MS-ACCESS versiones 97, 2000 o 2003.

8.- La persona designada como responsable de esta pesca de investigación es doña Ginger del Carmen Martínez Zaror, R.U.T. N° 9.786.879-4, con domicilio en Etchevers N° 158, Edificio Enterria, oficina N° 309, Viña del Mar,

9.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- Transcribese copia de esta Resolución, del Informe Técnico N° 347 de 2009, citado en Visto, y de la solicitud C.I. SUBPESCA N° 11089 de 2009, al Servicio Nacional de Pesca y la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



